



## **CÓDIGO GENERAL DE CONDUCTA PARA COLABORADORES Y/O PROVEEDORES.**

### **1. Objeto.**

El objeto de este documento es garantizar que el colaborador y/o proveedor de los Siervos de Jesús ejerce su actividad empresarial de acuerdo con el Código General de Conducta del Instituto.

El colaborador y/o proveedor de los Siervos de Jesús debe cumplir con la legislación aplicable del país o los países en los que opera, evitando cualquier conducta que, aún sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación del Instituto y/o producir consecuencias adversas para el mismo o su entorno.

El cumplimiento de esta política no exime del cumplimiento de cualquier otra Ley o regulación local, regional, nacional o internacional que se aplique a su negocio o actividad.

### **2. Principios de conducta para colaboradores y/o proveedores.**

Todo colaborador y/o proveedor de los Siervos de Jesús debe respetar la legislación vigente y las políticas que tengan como fin el respeto a los derechos humanos, derechos laborales, protección del medio ambiente y lucha contra la corrupción, amén de ser respetuoso con los principios de la Doctrina Social de la Iglesia.

Especialmente, el colaborador y/o proveedor de los Siervos de Jesús deberá respetar y regirse por los siguientes principios:

- Eliminar todas las formas de trabajo forzoso.
- Erradicar el trabajo infantil.
- Cumplir con las leyes, reglamentos y declaraciones internacionales, nacionales y locales, referidos a la edad mínima para trabajar.
- Facilitar y respetar el derecho de sus empleados a asociarse y negociar colectivamente sin que ello suponga sanción.

- No someter a sus empleados a ningún tipo de abuso físico o verbal, o cualquier otra forma de intimidación.
- No permitir ningún tipo de discriminación en el puesto de trabajo o en el desempeño de su actividad por raza, sexo, nacionalidad, religión, origen social, ideología, discapacidad, orientación sexual, etc...
- Respetar los horarios de trabajo de sus empleados, así como los sueldos mínimos establecidos por la legislación y los convenios a los que el proveedor esté sujeto.
- Garantizar a sus empleados el ejercicio de su actividad en un lugar de trabajo seguro y saludable, en el que se actúe conforme a la legislación aplicable en materia de seguridad, higiene y salud laboral.
- Prohibir expresamente la comisión de delitos, mostrando una tolerancia cero a los riesgos penales, tanto de manera directa como a través de terceros.
- Favorecer la adopción de medidas preventivas que minimicen el riesgo asociado al desarrollo de su actividad.
- En caso de subcontratación por el proveedor y/o colaborador, éste se responsabilizará de que sus contratados ejerzan su actividad cumpliendo con todas las conductas recogidas en este documento.

Asimismo, deberá promover las siguientes actuaciones:

- Respetar la dignidad humana, evitando cualquier tipo de explotación o discriminación por cualquier causa.
- Ser íntegro en sus relaciones financieras, comerciales y laborales, evitando engaños en dichas relaciones.
- Ser escrupulosos en el trato de los datos personales y de cualquier información sensible a la que haya tenido acceso por razones comerciales o empresariales, respetando los principios de confidencialidad sobre aquella información a la que accede como consecuencia de su relación contractual con el Instituto.
- Respetar la propiedad intelectual, industrial y los derechos de empresas y consumidores.
- Tener un trato íntegro con proveedores y administraciones públicas, evitando todo trato de favor.
- Cumplir con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, así como con cualquier Administración Pública, sin que ello sea óbice para el ejercicio y defensa de sus derechos.
- Respetar el medio ambiente y los recursos naturales, así como las normas urbanísticas y de construcción.
- No financiar ilegalmente partidos políticos ni organizaciones criminales o grupos terroristas.

Los colaboradores y/o proveedores de los Siervos de Jesús serán especialmente escrupulosos con estos principios cuando actúen en su calidad de colaboradores y proveedores de la misma.

### **3. Comportamiento ético y medidas contra el soborno y la corrupción.**

El colaborador y/o proveedor de los Siervos de Jesús deberá mantener en todo momento un comportamiento ético que le permita establecer relaciones legítimas y productivas con sus propios colaboradores, proveedores y/o empresas con las que tengan relaciones contractuales.

El colaborador y/o proveedor de los Siervos de Jesús deberá actuar con honradez e integridad en todos sus contratos y relaciones comerciales con entidades públicas o privadas en cualquier país.

De forma más específica, en sus relaciones con particulares privados o con personas públicas y Administraciones Públicas nacionales, de países terceros y de organizaciones internacionales, el colaborador y/o proveedor deberá comportarse de tal modo que no induzca a los anteriores sujetos a violar sus deberes de imparcialidad o cualquier precepto legal.

De la obligación anterior se deriva:

- La prohibición absoluta de ofrecer a cualquier funcionario público, autoridad o particular, directa o indirectamente, algún tipo de dádiva, retribución de cualquier clase o beneficio indebido.
- La prohibición de realizar cualquier tipo de comportamiento o actividad destinada a influir ilícitamente en el comportamiento de un funcionario público o autoridad para que adopte o no adopte una decisión que pudiera favorecer a los Siervos de Jesús.
- La prohibición de recibir, solicitar o aceptar un beneficio de cualquier naturaleza no justificado, con el fin de favorecer frente a terceros a quien le otorga.
- La necesidad de guardar la documentación intercambiada con la administración para demostrar la transparencia de sus relaciones.

### **4. Seguridad y medioambiente.**

Los colaboradores y/o proveedores de los Siervos de Jesús deberán realizar sus actividades de manera que minimicen los impactos medioambientales negativos, conforme a la legislación vigente en cada país de actuación.

También deberán obrar por conseguir el más alto nivel de seguridad en sus instalaciones, productos y servicios, prestando especial atención a la protección de sus empleados, clientes, contratistas, así como al entorno local.

Cuando las actividades se realicen en las instalaciones del Instituto, el colaborador y/o proveedor deberá extremar la vigilancia para el adecuado cumplimiento de las normas de salud, seguridad y medio ambiente.

## **5. Obligaciones laborales.**

En lo referente a las relaciones laborales, los colaboradores y/o proveedores de los Siervos de Jesús deberán:

- Preservar la integridad moral de sus empleados y su entorno y evitando cualquier tipo de abuso físico, verbal o sexual, o cualquier otra forma de intimidación, trato degradante o acoso.
- Respetar la legislación laboral vigente donde desarrolle sus trabajos, especialmente en lo referente a la edad de acceso al trabajo, las condiciones laborales, la libertad de asociación y negociación colectiva, las jornadas laborales y la retribución.
- Garantizar a sus empleados el ejercicio de su actividad en un lugar de trabajo seguro y saludable, en el que se actúe conforme a la legislación aplicable en materia de seguridad, higiene y salud laboral.
- Favorecer la adopción de medidas preventivas que minimicen el riesgo asociado al desarrollo de su actividad.
- En caso de subcontratación por el proveedor y/o colaborador, éste se responsabilizará de que sus contratados ejerzan su actividad cumpliendo con todas las conductas recogidas en este documento.

## **6. Responsabilidad de los colaboradores y/o proveedores.**

En todos los casos, el colaborador y/o proveedor de los Siervos de Jesús se compromete a:

- Respetar este Código, mientras mantenga su condición de colaborador y/o proveedor de los Siervos de Jesús.
- Someterse a acciones de verificación si fuese necesario por parte de los Siervos de Jesús o por otra persona en la que ésta delegue.
- Implantar las acciones convenientes, en caso de que sea necesario, como resultado de alguna acción de verificación llevada a cabo por los Siervos de Jesús.
- Comunicar a los Siervos de Jesús cualquier información que consideren relevante con relación a los requerimientos establecidos en este documento.

En caso de que el colaborador y/o proveedor sea una persona jurídica deberá:

- En la medida de lo posible, dotarse de un sistema de prevención y detección de riesgos penales en el que se limiten las responsabilidades que puedan derivarse por la comisión de un delito que beneficie directa o indirectamente al colaborador y/o proveedor.
- En todo caso, extremar las medidas para la prevención de tales conductas y poner en conocimiento de los Siervos de Jesús cualquier brecha en el sistema que finalmente se establezca, declarándose como único responsable de tal situación y exonerando por completo a los Siervos de Jesús de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse hacia los mismos.

## **7. Vulneración e incumplimiento.**

La vulneración y/o el incumplimiento de lo contenido en este Código puede tener diferentes consecuencias en la relación contractual con los Siervos de Jesús.

En función de la gravedad del incumplimiento, las consecuencias serán mayores o menores, pudiéndose llevar a cabo un mero apercibimiento al colaborador y/o proveedor e, incluso, el fin de la relación contractual.

## **8. Canales de atención.**

Cualquier persona que tenga conocimiento de un incumplimiento del presente Código deberá ponerlo en conocimiento del órgano de cumplimiento normativo del instituto, mediante el canal ético o de denuncia establecido al efecto.

Los Siervos de Jesús garantizan la confidencialidad de la información y la no represión a los informadores de buena fe conforme a la legislación vigente.

## **9. Vigencia.**

El presente Código entrará en vigor en fecha 31 de enero de 2024, con la firma por parte del Delegado para España del Superior General de los Siervos de Jesús, y estará vigente en tanto no se apruebe una modificación o anulación, que será debidamente comunicada, siendo revisado cuando sea necesario para adaptarlo a los cambios legislativos y a las nuevas circunstancias y compromisos que se planteen a la organización.

Para los colaboradores y/o proveedores, este Código será de obligatorio cumplimiento una vez se haya firmado el contrato de actividad o servicio entre el colaborador y/o proveedor y el Instituto, o, para aquellos colaboradores y/o proveedores que ya tengan firmado dicho contrato, desde la firma del compromiso

que acompaña al presente Código como documento anexo. En ambos supuestos, debe ser comunicado a todos los integrantes del proveedor y/o colaborador.

## Anexo I.

### Compromiso y recepción del Código General de Conducta para colaboradores y/o proveedores.

Madrid, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Yo \_\_\_\_\_, (en representación, en su caso, de la empresa \_\_\_\_\_,) colaborador y/o proveedor de los Siervos de Jesús, mediante la firma de este documento **DECLARO:**

- Que los Siervos de Jesús me han informado del Sistema de Cumplimiento Normativo Penal (compliance) que está implementando en su seno.
- Que, igualmente, me han informado de la existencia de un Canal Ético donde puedo consultar los elementos del Sistema y poner en conocimiento de un órgano de cumplimiento normativo, con poderes autónomos, las infracciones del Sistema.
- Que los Siervos de Jesús me han hecho entrega de su **Código general de conducta para colaboradores y/o proveedores.**
- Que me comprometo a cumplir, actuar y difundir en todo momento y en el desempeño de mis responsabilidades y actuaciones, tanto dentro de la entidad como en mis relaciones laborales con terceros, las directrices, prohibiciones y valores recogidos en el mencionado Código.
- Que los datos que constan en la presente declaración se corresponden con la realidad.

FDO: \_\_\_\_\_

De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de Protección de Datos, el Reglamento (UE) 2016/679 (en adelante RGPD) y demás normativa de desarrollo que resulte de aplicación, los Siervos de Jesús tratarán sus datos con la finalidad de gestionar correctamente y remitir comunicaciones que puedan serle de interés. Sus datos podrán ser conservados el tiempo mínimo necesario para la correcta prestación del servicio, y mientras puedan derivarse responsabilidades legales.

En ningún caso cederemos sus datos a terceros, salvo autorización expresa u obligación legal.

Podrá ejercitar, en cualquier momento, los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad y no ser objeto de decisiones individuales automatizadas. Si considera que no tratamos sus datos de manera correcta, podrá acudir a la AEPD, [www.aepd.com](http://www.aepd.com)

Los Siervos de Jesús y el personal encomendado, en calidad de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal que nos proporcione, está obligado a guardar secreto profesional, salvo en los casos en los que lo establezca la ley, no pudiendo ceder ni comunicarlos a terceros sin consentimiento del titular y serán tratados con las prevenciones impuestas por la Ley a favor del interesado.